



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/003/2024 1/3.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2024** convocado para la **“Contratación de póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-145-2024**, de fecha 21 de febrero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2024** para la **“Contratación de póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024”**.
2. El 22 de febrero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/003/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato



PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 21 de febrero de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 09:52:47 AM del 21 de febrero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>

Al respecto, la participante presentó la escritura 39366, de 15 de octubre de 1990, ante el notario número 79 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, licenciado Gilberto M. Miranda P. Adjuntando un registro de inscripción en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil electrónico 25522, de 8 de enero de 2024.

Sin embargo, del análisis del documento presentado, se advierte que se encuentra incompleto, ya que no cuenta con la primera página que contiene los datos esenciales relativos a la denominación, domicilio y duración así como la última página en que se identifica la firma del fedatario público, para la contratación, en el entendido de que, conforme a lo previsto en los artículos 69 y 101<sup>2</sup>, de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, toda escritura debe contener sello y firma o firma electrónica notarial, siendo el sello del Notario el medio por el cual ejerce su facultad fedataria, expresa su poder autenticador y lo público de su función.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

<sup>2</sup> **Ley del Notariado para la Ciudad de México**

**Artículo 69.** El sello del Notario es el medio por el cual éste ejerce su facultad fedataria con la impresión del símbolo del Estado en los documentos que autorice. Cada sello será metálico, tendrá forma circular, con un diámetro de cuatro centímetros, reproducirá en el centro el escudo nacional y deberá tener escrito alrededor de éste, la inscripción "Ciudad de México" el nombre y apellidos del Notario y su número dentro de los de la Entidad. El número de la notaría deberá grabarse con guarismos y el nombre y apellidos del Notario podrán abreviarse. El sello podrá incluir un signo. El sello expresa el poder autenticador del Notario y lo público de su función.

**Artículo 101.** La Escritura es el instrumento público físico o electrónico original que el Notario asienta en los folios o aloja en el protocolo digital, para hacer constar uno o más actos jurídicos y que firmado ya sea en forma autógrafa o mediante la Firma Electrónica para la Actuación Digital Notarial por los comparecientes, autoriza con su sello y firma o Firma Electrónica Notarial, según el protocolo en que esté actuando.



Por lo anterior, se considera que la participante cumplió parcialmente con los requisitos solicitados en los puntos 7.1 y 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que disponen: **“Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas”, “En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido a la persona apoderado representante legal de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiera establecerse [...]”**.

En tal virtud y toda vez que, el testimonio notarial 39,366 de fecha 15 de octubre de 1990, se encuentra incompleto, por lo que esta área jurídica considera que no cumple con los requisitos solicitados en los puntos 7.1 y 7.2, de la CONVOCATORIA/BASES.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la Contratación de póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024, por lo que conforme a los antecedentes del instrumento notarial número **39,366**, se advierte que del diverso testimonio notarial 21,451 de fecha 11 de julio de 1973, la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“[...] la fabricación y comercio, instalación, servicio y mantenimiento de alarmas contra robo, incendio, explosión, asalto, para vehículos, Bancos, comercios, e industrias, hoteles, casas habitación y similares, así como la fabricación de sistemas automáticos de control de iluminación y de control de bóvedas y puertas de seguridad, prestar servicios especiales de vigilancia y sobrevigilancia en temas electromecánicos [...]”**.

No obstante, debido a que presentó el testimonio notarial número **39,366** incompleto, esta área jurídica se encuentra imposibilitada para analizar el dictamen requerido, entre su objeto social y la materia de la contratación en el procedimiento que nos ocupa, en términos del artículo Sexto, fracción III<sup>3</sup>, de los “Lineamientos” y del numeral 11.2.3<sup>4</sup>, de la CONVOCATORIA/BASES.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.

<sup>3</sup> **SEXTO.** En el dictamen resolutivo legal relativo a una licitación pública o a un concurso por invitación, la DGAJ deberá evaluar y pronunciarse sobre:

III. En el caso de personas morales, la adecuada relación entre el objeto social del participante y la materia de la contratación;

<sup>4</sup> **11.2.3** Para personas morales, la adecuada relación entre el objeto social de la persona participante y la materia de la contratación. En caso de personas físicas, la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, quien se ostenta como representante legal de la citada participante, **César Godina Velasco**, presentó pasaporte número **G27888710**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de caducidad al 30 de enero 2028.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por quien se ostenta como representante legal de la citada participante "**ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 12 de febrero de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones



de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>5</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de predial a su nombre, expedido por la Secretaría de Administración y de Finanzas de la Ciudad de México, con fecha de corte al 14 de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Tehuantepec número 155, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 12 de febrero de 2024, firmada por quien se ostenta como representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Tehuantepec 155, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06760 Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de predial expedido por la Secretaría de Administración y de Finanzas de la Ciudad de México y carta de domicilio, consignadas como requisitos, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AUN861203NV7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 12 de febrero de 2024, firmada por quien se ostenta como representante legal de “**ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

<sup>5</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B12 11232 10**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de 12 de febrero de 2024, firmada por quien se ostenta como representante legal de **“ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.”**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.”**, no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2024** para la **“Contratación de póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024”**, en términos de los CONSIDERANDOS II y III.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo  |
|-----------|-----------------------------|--|
| Validó    | Jakeline Solórzano Torres   | Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa                                |
| Supervisó | Adriana Islas Aguirre       | Directora de Dictámenes Legales  |
| Revisó    | Saul Iturralde Villalobos   | Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo |
| Elaboró   | Fabiola García López        | Profesional Operativa  |



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/003/2024 2/3

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2024** convocado para la “**Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-145-2024**, de 21 de febrero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2024** convocado para la “**Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024**”.
2. El 22 de febrero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ, en copias simples, la documentación legal presentada por “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/003/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP con una capacidad máxima de 20 MB por correo, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 21 de febrero de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**”, se efectuó a las 10:25:02 a.m. horas del 21 de febrero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA APODERADA LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante en comento presentó instrumento notarial número **41,004**, de fecha 14 de diciembre de 2010, pasado ante la fe de la licenciada Rebeca Godínez y Bravo, Notaria Pública 74 del Estado de México, en que hace constar la constitución de “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 14 de diciembre de 2010, tal y como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, con el folio mercantil número **21009\*7**, de fecha 15 de junio de 2011.

Asimismo, presentó escritura pública número **51,066** de fecha 31 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Aguilar Godínez, notario público número 74 del Estado de México, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad participante denominada “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**”, celebrada el 14 de julio de 2017, mediante la cual se aprobó la modificación de su objeto social, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, con el folio mercantil electrónico número **21009**, de fecha 8 de noviembre de 2017.

También, presentó escritura pública número **62,310** de fecha 28 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Aguilar Godínez, notario público número 74 del Estado de México, mediante la cual “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**” otorga poder general para pleitos y cobranzas, y poder general para actos de administración en favor de **Tomás Vivaldo Velázquez**, otorgado por una duración de 3 años a partir de la fecha de firma de la escritura señalada.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**”, se encuentra representada por **Tomás Vivaldo Velázquez**, a quien, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de las diferentes Entidades Federativas, por lo que se presume que cuenta

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante, para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Tomás Vivaldo Velázquez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

**42,636** de 15 de febrero de 2012, pasado ante la fe del licenciado Enrique Aguilar Godínez, notario público número 74 del Estado de México, en el que se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, de 30 de enero de 2012, mediante la cual, se aprobó el aumento de capital social en la parte fija de la sociedad.

**45,838** de 31 de diciembre de 2013, pasado ante la fe del licenciado Enrique Aguilar Godínez, notario público Interino de la Notaría número 74 del Estado de México, en el que se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, de 25 de noviembre de 2013 el aumento de capital social en la parte fija de la sociedad y la reforma de la cláusula quinta de los estatutos sociales.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024, por lo que conforme al instrumento notarial número **51,066** de fecha 31 de julio de 2017, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“I.- Comercialización de software e implementación de tecnologías de información, así como capacitación y consultoría en las áreas de tecnología de información en la de procesos de desarrollo de producto y en general en las áreas de la empresa que tengan relación con dichos procesos [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal **Tomás Vivaldo Velázquez**, de la citada participante, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **VVVLTM74062415H601**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2032.



## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la representante legal de la citada participante, “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**”, contenida en la carta de fecha **21 de febrero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro del citado participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**”, presentó comprobante de recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Correspondiente al período de facturación del 02 de noviembre al 03 de enero de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Emerson, número 315, colonia Polanco IV Sección, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11550, Ciudad de México.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



También, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 21 de febrero de 2024, firmada por el participante en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Rodolfo Emerson, número exterior 315, número interior s/n, colonia Chapultepec Morales, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11570, Ciudad de México, así mismo, incluye la manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y carta de manifestación de domicilio, relacionadas con la constancia de situación fiscal a la que se hace referencia en el Considerando VII de este dictamen, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **IIT101216JW0** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada, por lo que con dicho documento acredita que dicha participante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.

También, exhibió carta de 21 de febrero de 2024, firmada por **Tomás Vivaldo Velázquez**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió el Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y5459555107**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de 21 de febrero de 2024, firmada por **Tomás Vivaldo Velázquez**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el Registro Patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2024** relativo a la “**Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024**”.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público      | Cargo   |
|-----------|----------------------------------|---|
| Validó    | Jakeline Solórzano Torres        | Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa                                 |
| Supervisó | Adriana Islas Aguirre            | Directora de Dictámenes Legales   |
| Revisó    | Saul Iturralde Villalobos        | Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo |
| Elaboró   | Miriam Fernanda Santos Domínguez | Profesional Operativa   |

Gt+agwNKo322Kd6cw/BSrvDhA/0RI8bwvorLMejzHnM=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/003/2024 3/3.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2024** convocado para la contratación de la **“Póliza del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-145-2024**, de fecha 21 de febrero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MDSTI, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2024** para la “contratación de la **“Póliza del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024”**”
2. El 22 de febrero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“MDSTI, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/003/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MDSTI, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato



PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 21 de febrero de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**MDSTI, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 10:35:52 AM del 21 de febrero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer.<sup>1</sup>

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **22,323**, de fecha 1 de febrero de 2017, pasado ante la fe del licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público número 142 en Tlanepantla de Baz, Estado de México, en el que hace constar la constitución de “**MDSTI**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y el nombramiento como administrador único de Arturo Jesús Palma Camacho

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 1 de febrero de 2017, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración indefinida,

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**MDSTI, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Arturo Jesús Palma Camacho**, a quien, en su carácter de Administrador Único, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales, y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran Poder o Cláusula especial, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo 7.771 del Código Civil vigente para el Estado de México y sus demás correlativos y aplicables de cada Entidad Federativa.

Así como también poder especial para que nombre y representación de la sociedad, acuda a todo tipo de concursos y licitaciones, teniendo facultades para realizar cualquiera de los siguientes actos: a) firmar ofertas. b) firmar cartas de garantía. c) Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de los actos correspondientes. d) Firmar pedidos y contratos. e) En general cualquier otro tipo de actos para el ejercicio del presente poder.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Arturo Jesús Palma Camacho**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No obstante a lo anterior, la participante cumplió parcialmente con los requisitos solicitados en el punto 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, el cual dispone la presentación de: *“Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público **debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas**” [...]*, toda vez que no presentó boleta o documento en el que conste su inscripción en el registro público correspondiente, esta área jurídica considera que no cumple con los requisitos solicitados en el punto 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión, del testimonio **22,323** de fecha 1 de febrero de 2017, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“a.- La compra- venta, adquisición y animación por cualquier título legal, mantenimiento instalación, preparación comercialización, importación y exportación de equipo, partes de accesorios eléctricos y electrónicos [...]. Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: c).-Elaborar toda clase de productos o prestar toda clase de servicios relacionados con su objeto[...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Arturo Jesús Palma Camacho**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **PLCMAR63031709H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **“MDSTI, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha **21 de febrero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que



declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “MDSTI, S.A. DE C.V.”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojava resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.<sup>2</sup>

El participante no presentó el requisito solicitado en el numeral 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **“Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad) [...]”**, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



El participante presentó carta de manifestación de domicilio legal de **21 de febrero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Castillo de Windsor número exterior 50, número interior MZ 6 LT 120, colonia Condado de Sayavedra, Alcaldía o Municipio Atizapán de Zaragoza, código postal 52938, Ciudad Estado de México. declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Por lo anterior, ***en tal virtud y toda vez que, omitió presentar el comprobante de domicilio requerido, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.***

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**MDSTI, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MDS170209ND0**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de **21 de febrero de 2024**, firmada por el representante legal de la participante “**MDSTI, S.A. DE C.V.**”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal/alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Aviso de registro patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C2232394108**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de **21 de febrero de 2024**, firmada por el representante legal de la participante “**MDSTI, S.A. DE C.V.**”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal /alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“MDSTI, S.A. DE C.V.”**, no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2024** para el **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión”**, en términos de los CONSIDERANDOS II y VI.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo   |
|-----------|-----------------------------|---|
| Validó    | Jakeline Solórzano Torres   | Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa |
| Revisó    | Adriana Islas Aguirre       | Directora de Dictámenes Legales                   |
| Elaboró   | Lizabeta Castorena Cortés   | Profesional Operativa                             |

/xwhEwCTaWPpGpJn8k1W5ypjaWwa5WDjd5omND8MoJKY=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGS-188-2024**

**Asunto:** Póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024.  
Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

**Lic. Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 16 fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DOF: 26/11/2019) y en los artículos 14, 15 y 16 establecidos en los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del Quince de Diciembre de Dos Mil Veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

En atención a su oficio DGRM/SGC/DPC-146-2024 sirva el presente para remitirle el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) para el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2024, dentro del cual se recibieron tres propuestas técnicas correspondientes a los participantes: Alarmas Universales, S.A. de C.V.; INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.; MDSTI S.A. de C.V.

Por lo anterior y conforme a las propuestas técnicas recibidas, me permito enviar adjunto al presente el Dictamen Resolutivo Técnico solicitado con la finalidad de continuar con las gestiones que correspondan.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Dr. Francisco Javier Olivares Salazar**  
**Director General**

**C.c.p. Mtro. Ricardo Márquez Blas.** – Coordinador de Fortalecimiento Institucional de la SCJN. - Para su conocimiento.  
**C.c.p.- Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada.** - Directora General de Recursos Materiales de la S.C.J.N. - Para su conocimiento.

RRB/EDDC/LJGZ/AAS/NRH/JJPR

76VebkH/ggwm0Hvo9n/ARj/of20D66Pb6+/fZCIM3Tw=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**OFICIO DGS-188-2024.**

**Asunto: Póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a  
 loa sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024.**

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

**Dictamen Resolutivo Técnico CPSI/DGRM/003/2024 Póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024.**

Análisis de las propuestas técnicas presentadas (**anexo 2a**) para la contratación de póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a loa sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024.

| CONCEPTOS  | Alarmas Universales, S.A. de C.V. | INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V. | MDSTI S.A. de C.V. |
|--|-----------------------------------|---|--------------------|
| <b>1.- Consideraciones generales y descripción del servicio.</b>   |                                   |   |                    |
| A. El adjudicatario dará solución de todas las fallas y eventos correctivos que sean necesarios en los equipos que integran los sistemas de CCTV durante la vigencia de la póliza de mantenimiento preventivo y correctivo, cuando presenten deficiencias en su funcionamiento, con los circuitos, componentes o refacciones necesarios, serán incluidos sin costo adicional para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.   | Cumple                            | Cumple  | Cumple             |
| B. El adjudicatario realizará 3 mantenimientos preventivos generales para cada uno de los sistemas de CCTV instalados en cada inmueble de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales se realizarán en los meses de mayo, agosto y noviembre de 2024.  | Cumple                            | Cumple  | Cumple             |
| C. El adjudicatario realizará tantos mantenimientos correctivos como resulten necesarios durante la vigencia de la póliza, la cual deberá ser por 9 meses.   | Cumple                            | Cumple  | Cumple             |
| D. El adjudicatario deberá proveer la asistencia de personal técnico necesario, para la solución de reportes correctivos en los sistemas de CCTV instalados en los diferentes inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con un plazo de respuesta que no deberá exceder de 24 horas.   | Cumple                            | Cumple  | Cumple             |
| E. El adjudicatario, deberá considerar equipos en préstamo para reemplazo de los dispositivos que presenten falla, una vez que se origine el reporte correctivo por el medio establecido, con características similares o superiores, para dar continuidad al funcionamiento de los sistemas de CCTV.  | Cumple                            | Cumple  | Cumple             |
| F. El adjudicatario incluirá en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de CCTV instalados en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, revisión física de los dispositivos, configuración y actualización de software, limpieza general de equipos y accesorios (domos, carcasas, brazos, fuentes de alimentación, conectores BNC, RJ45 Y NVT, peinado de cableado de video y datos), ajustes de lentes y revisión de voltajes de los equipos, cambio de los circuitos, componentes, refacciones y soportes de cámaras que presenten desgaste o deterioro, incluye mano de obra. | Cumple                            | Cumple  | Cumple             |

76VebkH/ggwm0Hvo9n/ARj/of20D66Pb6+/fZCJM3Tw=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**OFICIO DGS-188-2024.**

**Asunto: Póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a  
 los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024.**

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

| CONCEPTOS  | Alarmas<br>Universales,<br>S.A. de C.V. | INT<br>Intelligence<br>and Telecom<br>Technologies<br>México<br>S.A. de C.V. | MDSTI<br>S.A. de C.V. |
|--|---|--|-----------------------|
| G. El adjudicatario proporcionará garantía de circuitos, componentes, refacciones y mano de obra en los equipos de CCTV que se originen de mantenimientos correctivos por reparaciones, será como mínimo de 3 meses posteriores al mantenimiento realizado, esto se indicará en la entrega de un documento impreso de papel membretado del proveedor de servicios; firmada por el responsable legal y deberá indicar el nombre, teléfono y correo electrónico, así como el procedimiento y condiciones para hacerla válida; se deberá especificar el tiempo y cobertura, así como las condiciones que la invalidan.  | Cumple                                  | Cumple   | Cumple                |
| H. El adjudicatario deberá contar con un centro de reporte de fallas en sus oficinas corporativas, manifestando por escrito los nombres de contacto, números telefónicos, horarios de atención y correos electrónicos de quienes atiendan dichos reportes, incluyendo los nombres de los supervisores o superiores jerárquicos, para indicar la inconsistencia en la ejecución de los trabajos de mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los sistemas de CCTV.  | Cumple                                  | Cumple   | Cumple                |
| I. El adjudicatario considerará que en la entrega y recepción de los equipos de CCTV que sean susceptibles para reparación, se realizarán órdenes de salida y con la descripción del mantenimiento de los dispositivos por fallas de funcionamiento, integrando números de serie y números de inventario, con la leyenda que son propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.   | Cumple                                  | Cumple   | Cumple                |
| J. El adjudicatario tomará en cuenta que al presentar falla un equipo de grabación del sistema de CCTV, el administrador del contrato realizará en sitio un respaldo de información de video cuando sea posible, por lo que deberá proporcionar los discos duros necesarios para generar dicho respaldo, quedando la información de video a resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (los discos duros de los grabadores en mal estado o con fallas no podrán ser retirados).  | Cumple                                  | Cumple   | Cumple                |
| K. El adjudicatario tomará en cuenta que con la finalidad de prevenir cualquier siniestro o accidente laboral al interior de las instalaciones, durante la vigencia del contrato y la ejecución de los trabajos, deberá apearse y cumplir con cada una de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, aplicables y vigentes, establecidas en el Reglamento Federal de Seguridad y Medio Ambiente del Trabajo del Sector Público Federal, Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Seguridad y Salud Laboral, y los establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a la naturaleza de los trabajos. | Cumple                                  | Cumple   | Cumple                |
| L. El adjudicatario deberá designar a una persona con conocimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, que supervise y vigile las medidas preventivas de seguridad de tiempo completo, mientras se estén ejecutando las actividades objeto del contrato.   | Cumple                                  | Cumple   | Cumple                |

76VebkH/ggwm0Hvo9n/ARj/0r20D66Pb6+/fZCIM3Tw=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**OFICIO DGS-188-2024.**

**Asunto: Póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a  
 los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024.**

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

| CONCEPTOS   | Alarmas<br>Universales,<br>S.A. de C.V. | INT<br>Intelligence<br>and Telecom<br>Technologies<br>México<br>S.A. de C.V. | MDSTI<br>S.A. de C.V.                  |
|---|---|--|--|
| M. El personal deberá utilizar equipo de protección personal básico y específico conforme al tipo y naturaleza de las actividades, destacando entre este equipo (de manera enunciativa más no limitativa), casco de seguridad dieléctrico con barbiquejo, zapato de seguridad con casquillo dieléctrico, chaleco de seguridad, lentes y guantes de seguridad dieléctricos, así como equipo de seguridad de prevención y protección contra caídas (arneses de cuerpo completo, líneas de vidas restrictivas y/o con sistemas de amortiguamiento, puntos de anclaje, dispositivos de seguridad para suspensión) que se encuentren certificados por el fabricante, con vigencia de uso y en excelentes condiciones, anexando ficha técnica de todo el equipo en su propuesta técnica | Cumple                                  | Cumple   | No Cumple<br>No anexa ficha<br>técnica |
| N. El adjudicatario proporcionará al personal que acuda a las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificación que lo acredite como trabajador de la empresa, el equipo de protección personal necesario para la prestación del servicio.   | Cumple                                  | Cumple   | Cumple                                 |
| O. El adjudicatario tomará en cuenta que el personal que realice actividades de Alto Riesgo (trabajos en alturas, manejo de energía eléctrica, soldadura y corte, espacios confinados, o en su caso, manejo de maquinaria pesada) deberá de presentar en físico, una copia de las constancias de habilidades laborales (DC-3) o su equivalente, a fin de demostrar la certificación y competencia en dichas actividades, así como una copia del documento actualizado (SUA), que acredite en todo momento la vigencia de derechos de cobertura de seguridad social (IMSS), durante el periodo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.   | Cumple                                  | Cumple   | Cumple                                 |
| P. El adjudicatario contará con herramientas de trabajo debidamente aisladas y en buen estado, presentando la ficha técnica de cada una, así como portaherramientas, escaleras de tijera y/o de extensión dieléctricas, o en su caso plataformas de elevación u otro equipo similar, para el desarrollo del mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas de CCTV, así como realizar la limpieza general de las áreas donde se laboró en los edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.  | Cumple                                  | Cumple   | Cumple                                 |
| Q. El adjudicatario tomará en cuenta que los días y horarios de actividades a realizar en los mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas de CCTV. Serán de lunes a viernes de 09:00 horas a 18:00 horas; y para los fines de semana serán programados en coordinación con el administrador del contrato, así mismo, se proporcionará un espacio en los centros de monitoreo de los edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el almacenamiento de herramientas, accesorios de seguridad y escaleras.   | Cumple                                  | Cumple   | Cumple                                 |
| <b>2. Documentación requerida para evaluación técnica.</b>  |   |  |  |
| A. Anexar documentos de certificación y capacitación de su personal, que avalen su experiencia y conocimiento para el desarrollo de los mantenimientos solicitados y en el manejo de equipo de CCTV.  | Cumple                                  | Cumple   | Cumple                                 |

76VebkH/ggwm0Hvo9n/ARJ/0f20D66Pb6+fZCIM3TW=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**OFICIO DGS-188-2024.**

**Asunto: Póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a  
 los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024.**

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

| CONCEPTOS  | Alarmas<br>Universales,<br>S.A. de C.V. | INT<br>Intelligence<br>and Telecom<br>Technologies<br>México<br>S.A. de C.V. | MDSTI<br>S.A. de C.V.                       |
|--|---|--|---|
| B. Anexar curriculum vitae de la empresa donde se señale claramente la experiencia en suministro, instalación, puesta en operación y realización de mantenimientos en sistemas de CCTV en los últimos 3 años (2021, 2022 y 2023).  | Cumple                                  | Cumple   | Cumple                                      |
| C. Anexar copia simple de tres contratos u órdenes de servicio, de proyectos finiquitados en instalación y mantenimiento de equipos de seguridad en CCTV, que avalen su experiencia y conocimiento en sistemas de idénticas características técnicas a lo solicitado en los últimos 3 años (2021, 2022 y 2023).  | Cumple                                  | Cumple   | No Cumple<br>No anexa copia de<br>contratos |
| D. Anexar carta de confidencialidad en papel membretado firmada por la persona o su representante legal conforme al Anexo 2b de las presentes bases.   | Cumple                                  | Cumple   | No Cumple<br>No anexa carta<br>solicitada   |
| <b>Lugar de prestación de servicio</b>   |   |  |   |
| En los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicados dentro de la Ciudad de México.   | Cumple                                  | Cumple   | Cumple                                      |
| Relación de los equipos de circuito cerrado de televisión desglosada en inmuebles dentro de la Ciudad de México.   | Cumple                                  | Cumple   | Cumple                                      |
| <b>3. Entregables</b>  |   |  |   |
| A. El adjudicatario entregará dos reportes de la vigencia y operatividad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de CCTV en los inmuebles de la SCJN, indicando el estado operativo de los equipos de CCTV, incluyendo sus observaciones y recomendaciones para sus posibles mejoras. (Un reporte para el mes de agosto y el otro reporte final al término de la vigencia del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo).  | Cumple                                  | Cumple   | Cumple                                      |
| B. El adjudicatario entregará reportes u órdenes de servicio en cada mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas de CCTV y por cada evento reportado y equipo reparado, indicando la descripción a detalle de las fallas presentadas, así como las acciones que se implementaron para corregirlas, adicionalmente cuando los equipos se encuentren dañados o deteriorados por su funcionamiento y no se garantice la funcionalidad de estos o su reparación no sea posible, se notificará por escrito a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se determine la acción a realizar del equipo de CCTV en cuestión. | Cumple                                  | Cumple   | Cumple                                      |
| C. El adjudicatario deberá presentar el “Plan de trabajo seguro”, “Análisis de riesgos” y su “Plan de emergencia”; asimismo, cumplir con los requerimientos y procedimientos establecidos en este Alto Tribunal previo a la realización de la actividad programada.  | Cumple                                  | Cumple   | Cumple                                      |
| D. Entregar carta impresa en papel membretado del proveedor del servicio, firmada por el representante legal, donde se indique la garantía de por lo menos tres meses en el último mantenimiento preventivo (noviembre) y deberá indicar el nombre, teléfono y correo electrónico, así como el procedimiento y condiciones para hacer válida esta garantía, debiendo especificar el tiempo y cobertura, así como las condiciones que la invalidan.   | Cumple                                  | Cumple   | Cumple                                      |

76VebkHjggwm0Hvo9n/ARj/0t20D66Pb6+fZCIM3Tw=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**OFICIO DGS-188-2024.**

**Asunto: Póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a  
 los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024.**

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

Derivado de la revisión efectuada por esta Dirección General se dictamina lo siguiente:

**Resumen Final**

| Participante   | Dictamen Resolución Técnico      |
|--|----------------------------------|
| Alarmas Universales, S.A. de C.V.  | Técnicamente favorable           |
| INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.  | Técnicamente favorable           |
| MDSTI S.A. de C.V.   | Técnicamente <b>NO</b> favorable |
| <p><b><u>Conclusión:</u></b></p> <p>El participante <b>Alarmas Universales, S.A. de C.V.</b> es considerado técnicamente favorable debido a que de acuerdo con lo expresado en su propuesta técnica y bajo la más estricta responsabilidad del participante, indica que cumple con todos los requerimientos solicitados; asimismo, anexó la documentación necesaria.</p> <p>El participante <b>INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.</b> es considerado técnicamente favorable debido a que de acuerdo con lo expresado en su propuesta técnica y bajo la más estricta responsabilidad del participante, indica que cumple con todos los requerimientos solicitados; asimismo, anexó la documentación necesaria.</p> <p>Por lo que se refiere al participante <b>MDSTI, S.A. de C.V.</b> es considerado técnicamente <b>NO</b> Favorable al no cumplir con los requerimientos solicitados, asimismo, no anexa documentales indicadas en el anexo 2a.</p> |                                  |

76VebkH/ggwm0Hvo9n/ARj/ot20D66Pb6+/fZCIM3Tw=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**OFICIO DGS-188-2024.**

**Asunto: Póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a  
 loa sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024.**  
 Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

| Elaboró   | Integró   | Revisó   | Verificó   | Supervisó  | Visto bueno  | Autorizó   |
|---|---|--|--|--|--|--|
| <b>Lic. José Juan Paz Rodríguez</b><br>Jefe de Departamento | <b>Mtra. Noemí Rivera Hernández</b><br>Jefa de Departamento | <b>Lic. Alejandro Alcántara Sánchez</b><br>Subdirector de Área | <b>Lic. Luis Javier Gutiérrez Zarazúa</b><br>Subdirector de Área | <b>Lic. Edward Donaciano Dzul Cruz</b><br>Director de Área | <b>Mtro. Raymundo Reyes Bravo</b><br>Subdirector General | <b>Dr. Francisco Javier Olivares Zalazar</b><br>Director General |

RRB/EDDC/LJGZ/AAS/NRH/JJPR

76VebkH/ggwm0Hvo9n/ARj6fz0D66Pb6+/fZGIM5FW=

Rubricado por: ALEJANDRO ALCANTARA SANCHEZ  
 No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507506009  
 Fecha: 28/02/2024 07:22:23.3890000 p. m.

Rubricado por: RAYMUNDO REYES BRAVO  
 No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704898123  
 Fecha: 29/02/2024 01:03:48.8940000 p. m.

Firmado por: FRANCISCO JAVIER OLIVARES SALAZAR  
 No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704888703  
 Fecha: 01/03/2024 01:57:08.7230000 p. m.

Rubricado por: JOSE JUAN PAZ RODRIGUEZ  
 No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704878860  
 Fecha: 27/02/2024 06:21:43.1530000 p. m.

Rubricado por: LUIS JAVIER GUTIERREZ ZARAZUA  
 No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704902498  
 Fecha: 27/02/2024 06:28:20.5500000 p. m.

Rubricado por: NOEMI RIVERA HERNANDEZ  
 No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704889140  
 Fecha: 27/02/2024 07:09:58.8960000 p. m.

Rubricado por: EDWARD DONACIANO DZUL CRUZ  
 No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704889141  
 Fecha: 27/02/2024 07:12:14.8610000 p. m.

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO  
CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024**

26 de febrero de 2024

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**En el dictamen resolutivo económico se verifica que:**

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3...*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.*

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:**

| No. | Participantes  |
|-----|--|
| 1   | Alarmas Universales, S.A. de C.V.                              |
| 2   | INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V. |
| 3   | MDSTI, S.A. de C.V.  |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO  
CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024**

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados**

| Empresa                                 |   |                  | Alarmas Universales, S.A. de C.V. |             |                         |                                 |                                 |                    |                      | INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V. |                                 |                                 |                    |                      | MDSTI, S.A. de C.V.     |                                 |                                 |                    |                      |  |
|---|---|------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--------------------|----------------------|--|---------------------------------|---------------------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--------------------|----------------------|--|
| Partida                                 | Descripción de los servicios  | Unidad de medida | Columna "A"                       | Columna "B" | Columna "C"             | Columna "D"                     | Columna "E"                     | Columna "F"        | Columna "G"          | Columna "C"  | Columna "D"                     | Columna "E"                     | Columna "F"        | Columna "G"          | Columna "C"             | Columna "D"                     | Columna "E"                     | Columna "F"        | Columna "G"          |  |
|   |   |                  | Cantidad de equipos               | Meses       | Precio unitario mensual | Subtotal Antes de IVA "A" x "C" | Subtotal Antes de IVA "B" x "D" | 16% IVA 16% de "E" | Total neto "E" + "F" | Precio unitario mensual  | Subtotal Antes de IVA "A" x "C" | Subtotal Antes de IVA "B" x "D" | 16% IVA 16% de "E" | Total neto "E" + "F" | Precio unitario mensual | Subtotal Antes de IVA "A" x "C" | Subtotal Antes de IVA "B" x "D" | 16% IVA 16% de "E" | Total neto "E" + "F" |  |
| ÚNICA                                   | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 1 |                  |                                   |             |                         |                                 |                                 |                    |                      |  |                                 |                                 |                    |                      |                         |                                 |                                 |                    |                      |  |
|   | GRABADORES  | Servicio         | 2                                 | 9           | \$1,748.80              | \$3,497.60                      | \$31,478.40                     | \$5,036.54         | \$36,514.94          | \$5,000.00   | \$10,000.00                     | \$90,000.00                     | \$14,400.00        | \$104,400.00         | \$900.00                | \$1,800.00                      | \$16,200.00                     | \$2,592.00         | \$18,792.00          |  |
|   | MONITORES LED   | Servicio         | 2                                 | 9           | \$330.85                | \$661.70                        | \$5,955.30                      | \$952.85           | \$6,908.15           | \$1,800.00   | \$3,600.00                      | \$32,400.00                     | \$5,184.00         | \$37,584.00          | \$568.00                | \$1,136.00                      | \$10,224.00                     | \$1,635.84         | \$11,859.84          |  |
|   | CÁMARAS FIJAS EXTERIORES CON HAUSING, INTERIORES DE DOMO Y DE MOVIMIENTO EXTERIORES                   | Servicio         | 55                                | 9           | \$316.08                | \$17,384.40                     | \$156,459.60                    | \$25,033.54        | \$181,493.14         | \$200.00   | \$11,000.00                     | \$99,000.00                     | \$15,840.00        | \$114,840.00         | \$568.00                | \$31,240.00                     | \$281,160.00                    | \$44,985.60        | \$326,145.60         |  |
|   | EQUIPO DE COMPUTO   | Servicio         | 1                                 | 9           | \$1,224.16              | \$1,224.16                      | \$11,017.44                     | \$1,762.79         | \$12,780.23          | \$3,000.00   | \$3,000.00                      | \$27,000.00                     | \$4,320.00         | \$31,320.00          | \$900.00                | \$900.00                        | \$8,100.00                      | \$1,296.00         | \$9,396.00           |  |
|   | JOYSTICK, TECLADO Y MOUSE   | Servicio         | 1                                 | 9           | \$244.83                | \$244.83                        | \$2,203.47                      | \$352.56           | \$2,556.03           | \$1,200.00   | \$1,200.00                      | \$10,800.00                     | \$1,728.00         | \$12,528.00          | \$568.00                | \$568.00                        | \$5,112.00                      | \$817.92           | \$5,929.92           |  |
|   | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 2 |                  |                                   |             |                         |                                 |                                 |                    |                      |  |                                 |                                 |                    |                      |                         |                                 |                                 |                    |                      |  |
|   | SISTEMA MATRICIAL   | Servicio         | 2                                 | 9           | \$306.04                | \$612.08                        | \$5,508.72                      | \$881.40           | \$6,390.12           | \$5,000.00   | \$10,000.00                     | \$90,000.00                     | \$14,400.00        | \$104,400.00         | \$1,800.00              | \$3,600.00                      | \$32,400.00                     | \$5,184.00         | \$37,584.00          |  |
|   | GRABADOR DIGITAL  | Servicio         | 4                                 | 9           | \$1,748.80              | \$6,995.20                      | \$62,956.80                     | \$10,073.09        | \$73,029.89          | \$5,000.00   | \$20,000.00                     | \$180,000.00                    | \$28,800.00        | \$208,800.00         | \$900.00                | \$3,600.00                      | \$32,400.00                     | \$5,184.00         | \$37,584.00          |  |
|   | MONITORES LCD Y LED   | Servicio         | 16                                | 9           | \$330.85                | \$5,293.60                      | \$47,642.40                     | \$7,622.78         | \$55,265.18          | \$1,800.00   | \$28,800.00                     | \$259,200.00                    | \$41,472.00        | \$300,672.00         | \$568.00                | \$9,088.00                      | \$81,792.00                     | \$13,086.72        | \$94,878.72          |  |
|   | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO   | Servicio         | 73                                | 9           | \$316.08                | \$23,073.84                     | \$207,664.56                    | \$33,226.33        | \$240,890.89         | \$200.00   | \$14,600.00                     | \$131,400.00                    | \$21,024.00        | \$152,424.00         | \$568.00                | \$41,464.00                     | \$373,176.00                    | \$59,708.16        | \$432,884.16         |  |
|   | SWITCH KVM  | Servicio         | 1                                 | 9           | \$408.05                | \$408.05                        | \$3,672.45                      | \$587.59           | \$4,260.04           | \$1,000.00   | \$1,000.00                      | \$9,000.00                      | \$1,440.00         | \$10,440.00          | \$390.00                | \$390.00                        | \$3,510.00                      | \$561.60           | \$4,071.60           |  |
| UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO) | Servicio  | 1                | 9                                 | \$244.83    | \$244.83                | \$2,203.47                      | \$352.56                        | \$2,556.03         | \$1,200.00           | \$1,200.00   | \$10,800.00                     | \$1,728.00                      | \$12,528.00        | \$568.00             | \$568.00                | \$5,112.00                      | \$817.92                        | \$5,929.92         |                      |  |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2024 CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024

| Empresa  |   |                  | Alarmas Universales, S.A. de C.V. |             |                         |                                 |                                 |                    |                      | INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V. |                                 |                                 |                    |                      | MDSTI, S.A. de C.V.     |                                 |                                 |                    |                      |
|--|---|------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--------------------|----------------------|--|---------------------------------|---------------------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--------------------|----------------------|
| Partida  | Descripción de los servicios                        | Unidad de medida | Columna "A"                       | Columna "B" | Columna "C"             | Columna "D"                     | Columna "E"                     | Columna "F"        | Columna "G"          | Columna "C"  | Columna "D"                     | Columna "E"                     | Columna "F"        | Columna "G"          | Columna "C"             | Columna "D"                     | Columna "E"                     | Columna "F"        | Columna "G"          |
|  |   |                  | Cantidad de equipos               | Meses       | Precio unitario mensual | Subtotal Antes de IVA "A" x "C" | Subtotal Antes de IVA "B" x "D" | 16% IVA 16% de "E" | Total neto "E" + "F" | Precio unitario mensual  | Subtotal Antes de IVA "A" x "C" | Subtotal Antes de IVA "B" x "D" | 16% IVA 16% de "E" | Total neto "E" + "F" | Precio unitario mensual | Subtotal Antes de IVA "A" x "C" | Subtotal Antes de IVA "B" x "D" | 16% IVA 16% de "E" | Total neto "E" + "F" |
| <b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 3</b> |   |                  |                                   |             |                         |                                 |                                 |                    |                      |  |                                 |                                 |                    |                      |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | SISTEMA MATRICIAL                                   | Servicio         | 1                                 | 9           | \$306.04                | \$306.04                        | \$2,754.36                      | \$440.70           | \$3,195.06           | \$5,000.00   | \$5,000.00                      | \$45,000.00                     | \$7,200.00         | \$52,200.00          | \$1,800.00              | \$1,800.00                      | \$16,200.00                     | \$2,592.00         | \$18,792.00          |
|  | GRABADOR DIGITAL                                    | Servicio         | 2                                 | 9           | \$1,748.80              | \$3,497.60                      | \$31,478.40                     | \$5,036.54         | \$36,514.94          | \$5,000.00   | \$10,000.00                     | \$90,000.00                     | \$14,400.00        | \$104,400.00         | \$900.00                | \$1,800.00                      | \$16,200.00                     | \$2,592.00         | \$18,792.00          |
|  | MONITORES LCD Y LED                                 | Servicio         | 8                                 | 9           | \$330.85                | \$2,646.80                      | \$23,821.20                     | \$3,811.39         | \$27,632.59          | \$1,800.00   | \$14,400.00                     | \$129,600.00                    | \$20,736.00        | \$150,336.00         | \$568.00                | \$4,544.00                      | \$40,896.00                     | \$6,543.36         | \$47,439.36          |
|  | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO | Servicio         | 27                                | 9           | \$316.08                | \$8,534.16                      | \$76,807.44                     | \$12,289.19        | \$89,096.63          | \$200.00   | \$5,400.00                      | \$48,600.00                     | \$7,776.00         | \$56,376.00          | \$568.00                | \$15,336.00                     | \$138,024.00                    | \$22,083.84        | \$160,107.84         |
|  | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)             | Servicio         | 1                                 | 9           | \$244.83                | \$244.83                        | \$2,203.47                      | \$352.56           | \$2,556.03           | \$1,200.00   | \$1,200.00                      | \$10,800.00                     | \$1,728.00         | \$12,528.00          | \$568.00                | \$568.00                        | \$5,112.00                      | \$817.92           | \$5,929.92           |
| <b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 4</b> |   |                  |                                   |             |                         |                                 |                                 |                    |                      |  |                                 |                                 |                    |                      |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | SISTEMA MATRICIAL                                   | Servicio         | 1                                 | 9           | \$306.04                | \$306.04                        | \$2,754.36                      | \$440.70           | \$3,195.06           | \$5,000.00   | \$5,000.00                      | \$45,000.00                     | \$7,200.00         | \$52,200.00          | \$1,800.00              | \$1,800.00                      | \$16,200.00                     | \$2,592.00         | \$18,792.00          |
|  | GRABADOR DIGITAL                                    | Servicio         | 2                                 | 9           | \$1,748.80              | \$3,497.60                      | \$31,478.40                     | \$5,036.54         | \$36,514.94          | \$5,000.00   | \$10,000.00                     | \$90,000.00                     | \$14,400.00        | \$104,400.00         | \$900.00                | \$1,800.00                      | \$16,200.00                     | \$2,592.00         | \$18,792.00          |
|  | MONITORES LCD                                       | Servicio         | 6                                 | 9           | \$330.85                | \$1,985.10                      | \$17,865.90                     | \$2,858.54         | \$20,724.44          | \$1,800.00   | \$10,800.00                     | \$97,200.00                     | \$15,552.00        | \$112,752.00         | \$568.00                | \$3,408.00                      | \$30,672.00                     | \$4,907.52         | \$35,579.52          |
|  | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO | Servicio         | 19                                | 9           | \$316.08                | \$6,005.52                      | \$54,049.68                     | \$8,647.95         | \$62,697.63          | \$200.00   | \$3,800.00                      | \$34,200.00                     | \$5,472.00         | \$39,672.00          | \$568.00                | \$10,792.00                     | \$97,128.00                     | \$15,540.48        | \$112,668.48         |
|  | SWITCH KVM  | Servicio         | 1                                 | 9           | \$408.05                | \$408.05                        | \$3,672.45                      | \$587.59           | \$4,260.04           | \$1,000.00   | \$1,000.00                      | \$9,000.00                      | \$1,440.00         | \$10,440.00          | \$390.00                | \$390.00                        | \$3,510.00                      | \$561.60           | \$4,071.60           |
|  | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)             | Servicio         | 1                                 | 9           | \$244.83                | \$244.83                        | \$2,203.47                      | \$352.56           | \$2,556.03           | \$1,200.00   | \$1,200.00                      | \$10,800.00                     | \$1,728.00         | \$12,528.00          | \$568.00                | \$568.00                        | \$5,112.00                      | \$817.92           | \$5,929.92           |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2024 CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024

| Empresa   |  |                  | Alarmas Universales, S.A. de C.V. |             |                         |                                 |                                 |                    |                      | INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V. |                                 |                                 |                    |                      | MDSTI, S.A. de C.V.     |                                 |                                 |                    |                      |
|---|--|------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--------------------|----------------------|--|---------------------------------|---------------------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--------------------|----------------------|
| Partida   | Descripción de los servicios               | Unidad de medida | Columna "A"                       | Columna "B" | Columna "C"             | Columna "D"                     | Columna "E"                     | Columna "F"        | Columna "G"          | Columna "C"  | Columna "D"                     | Columna "E"                     | Columna "F"        | Columna "G"          | Columna "C"             | Columna "D"                     | Columna "E"                     | Columna "F"        | Columna "G"          |
|   |  |                  | Cantidad de equipos               | Meses       | Precio unitario mensual | Subtotal Antes de IVA "A" x "C" | Subtotal Antes de IVA "B" x "D" | 16% IVA 16% de "E" | Total neto "E" + "F" | Precio unitario mensual  | Subtotal Antes de IVA "A" x "C" | Subtotal Antes de IVA "B" x "D" | 16% IVA 16% de "E" | Total neto "E" + "F" | Precio unitario mensual | Subtotal Antes de IVA "A" x "C" | Subtotal Antes de IVA "B" x "D" | 16% IVA 16% de "E" | Total neto "E" + "F" |
| <b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 5.</b> |  |                  |                                   |             |                         |                                 |                                 |                    |                      |  |                                 |                                 |                    |                      |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|   | GRABADOR DIGITAL                           | Servicio         | 3                                 | 9           | \$1,748.80              | \$5,246.40                      | \$47,217.60                     | \$7,554.82         | \$54,772.42          | \$5,000.00   | \$15,000.00                     | \$135,000.00                    | \$21,600.00        | \$156,600.00         | \$900.00                | \$2,700.00                      | \$24,300.00                     | \$3,888.00         | \$28,188.00          |
|   | MONITORES LCD                              | Servicio         | 3                                 | 9           | \$330.85                | \$992.55                        | \$8,932.95                      | \$1,429.27         | \$10,362.22          | \$1,800.00   | \$5,400.00                      | \$48,600.00                     | \$7,776.00         | \$56,376.00          | \$568.00                | \$1,704.00                      | \$15,336.00                     | \$2,453.76         | \$17,789.76          |
|   | CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO              | Servicio         | 54                                | 9           | \$316.08                | \$17,068.32                     | \$153,614.88                    | \$24,578.38        | \$178,193.26         | \$200.00   | \$10,800.00                     | \$97,200.00                     | \$15,552.00        | \$112,752.00         | \$568.00                | \$30,672.00                     | \$276,048.00                    | \$44,167.68        | \$320,215.68         |
|   | SWITCH KVM                                 | Servicio         | 1                                 | 9           | \$408.05                | \$408.05                        | \$3,672.45                      | \$587.59           | \$4,260.04           | \$1,000.00   | \$1,000.00                      | \$9,000.00                      | \$1,440.00         | \$10,440.00          | \$390.00                | \$390.00                        | \$3,510.00                      | \$561.60           | \$4,071.60           |
|   | COMPUTADORA (CPU; MONITOR TECLADO Y MOUSE) | Servicio         | 1                                 | 9           | \$1,224.16              | \$1,224.16                      | \$11,017.44                     | \$1,762.79         | \$12,780.23          | \$3,000.00   | \$3,000.00                      | \$27,000.00                     | \$4,320.00         | \$31,320.00          | \$900.00                | \$900.00                        | \$8,100.00                      | \$1,296.00         | \$9,396.00           |
|   | EQUIPO PASIVO DE ALIMENTACIÓN NVT          | Servicio         | 4                                 | 9           | \$306.04                | \$1,224.16                      | \$11,017.44                     | \$1,762.79         | \$12,780.23          | \$400.00   | \$1,600.00                      | \$14,400.00                     | \$2,304.00         | \$16,704.00          | \$850.00                | \$3,400.00                      | \$30,600.00                     | \$4,896.00         | \$35,496.00          |
|   | CONCENTRADOR DE VIDEO NVT.                 | Servicio         | 4                                 | 9           | \$244.83                | \$979.32                        | \$8,813.88                      | \$1,410.22         | \$10,224.10          | \$3,500.00   | \$14,000.00                     | \$126,000.00                    | \$20,160.00        | \$146,160.00         | \$850.00                | \$3,400.00                      | \$30,600.00                     | \$4,896.00         | \$35,496.00          |
| <b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 6.</b> |  |                  |                                   |             |                         |                                 |                                 |                    |                      |  |                                 |                                 |                    |                      |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|   | GRABADOR DIGITAL                           | Servicio         | 1                                 | 9           | \$1,748.80              | \$1,748.80                      | \$15,739.20                     | \$2,518.27         | \$18,257.47          | \$5,000.00   | \$5,000.00                      | \$45,000.00                     | \$7,200.00         | \$52,200.00          | No indica               | \$900.00                        | \$8,100.00                      | \$1,296.00         | \$9,396.00           |
|   | MONITORES LCD Y LED                        | Servicio         | 2                                 | 9           | \$330.85                | \$661.70                        | \$5,955.30                      | \$952.85           | \$6,908.15           | \$1,800.00   | \$3,600.00                      | \$32,400.00                     | \$5,184.00         | \$37,584.00          | No indica               | \$568.00                        | \$5,112.00                      | \$817.92           | \$5,929.92           |
|   | CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO              | Servicio         | 16                                | 9           | \$316.08                | \$5,057.28                      | \$45,515.52                     | \$7,282.48         | \$52,798.00          | \$200.00   | \$3,200.00                      | \$28,800.00                     | \$4,608.00         | \$33,408.00          | No indica               | \$568.00                        | \$5,112.00                      | \$817.92           | \$5,929.92           |
|   | TECLADO                                    | Servicio         | 1                                 | 9           | \$244.83                | \$244.83                        | \$2,203.47                      | \$352.56           | \$2,556.03           | \$1,200.00   | \$1,200.00                      | \$10,800.00                     | \$1,728.00         | \$12,528.00          | No indica               | \$568.00                        | \$5,112.00                      | \$817.92           | \$5,929.92           |
|   | CONCENTRADOR PASIVO                        | Servicio         | 1                                 | 9           | \$244.83                | \$244.83                        | \$2,203.47                      | \$352.56           | \$2,556.03           | \$3,500.00   | \$3,500.00                      | \$31,500.00                     | \$5,040.00         | \$36,540.00          | No indica               | \$850.00                        | \$7,650.00                      | \$1,224.00         | \$8,874.00           |
| <b>Totales</b>  |  |                  |                                   |             |                         | \$122,417.26                    | \$1,101,755.34                  | \$176,280.85       | \$1,278,036.19       |  | \$239,500.00                    | \$2,155,500.00                  | \$344,880.00       | \$2,500,380.00       |                         | \$183,780.00                    | \$1,654,020.00                  | \$264,643.20       | \$1,918,663.20       |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO  
CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024**

**II. Cuadro comparativo de totales ofertados contra el Precio Estimado Prevalciente:**

El precio prevalciente considerado, corresponde a 9 meses de servicio, y deriva de la IM-080/2023.

| Partida | Concepto   | Unidad de medida | Meses | Importe prevalciente | Alarmas Universales, S.A. de C.V. |                | INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V. |                | MDSTI, S.A. de C.V. |                |
|---------|--|------------------|-------|----------------------|-----------------------------------|----------------|--|----------------|---------------------|----------------|
|         |  |                  |       | Subtotal             | Precio Mensual                    | Subtotal       | Precio Mensual   | Subtotal       | Precio Mensual      | Subtotal       |
| Única   | contratación de póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (cctv) 2024. | Servicio         | 9     | \$2,086,290.00       | \$122,417.26                      | \$1,101,755.34 | \$239,500.00   | \$2,155,500.00 | \$183,780.00        | \$1,654,020.00 |
|         |  |                  |       | % variación          | -47.19%                           |                | 3.32%  |                | -20.72%             |                |

La propuesta de la empresa MDSTI, S.A. de C.V., no indicó precios unitarios para el listado 6, sin embargo, se realizaron las operaciones como lo indica su cotización con la finalidad de que quede asentada su oferta, cabe señalar que, no se considera viable ésta de conformidad con lo solicitado en el numeral 10.1 de la convocatoria/bases:

*10.1 En el formato de propuesta económica del Anexo 3 se asentará en moneda nacional el **precio unitario**, impuestos aplicables y precio total en forma desglosada por la partida completa, señalando el importe total de la propuesta económica con número y letra.*

Motivo por el cual, la empresa MDSTI, S.A. de C.V., incumple con lo establecido en los numerales 11.4.3, 11.4.5, 11.4.7 y 11.4.8, referidos en la primera hoja del presente dictamen.

**III. Verificación de cumplimiento de requisitos**

| Concepto   | Alarmas Universales, S.A. de C.V. | INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V. | MDSTI, S.A. de C.V. |
|--|-----------------------------------|--|---------------------|
| <b>a) Periodo de prestación de los servicios:</b><br>Por 9 meses, del 1° de abril al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.  | Cumple                            | Cumple   | Cumple              |
| <b>b) Lugar de prestación del servicio:</b><br>Inmuebles en la Ciudad de México, el listado con especificaciones se proporcionará al adjudicatario.  | Cumple                            | Cumple   | Cumple              |
| <b>c) Forma de pago:</b><br>En mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.<br><br>En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | Cumple                            | Cumple   | Cumple              |
| <b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.  | Cumple                            | Cumple   | Cumple              |
| <b>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b>   | Cumple                            | Cumple   | Cumple              |
| <b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>   | Cumple                            | Cumple   | Cumple              |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO  
CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024**

| Concepto   | Alarmas Universales, S.A. de C.V.      | INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V. | MDSTI, S.A. de C.V. |
|--|--|--|---------------------|
| <b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>  | Cumple                                 | Cumple   | Cumple              |
| <b>10.3</b> Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada. | SAT<br>(Positivo<br>01/02/24)          | SAT<br>(Positivo<br>01/02/24)                                  | No presentó         |
|  | IMSS<br>(Positiva<br>19/02/24)         | IMSS<br>(Positiva<br>16/02/24)                                 | No presentó         |
|  | INFONAVIT<br>(Sin Adeudos<br>01/02/24) | INFONAVIT<br>(Sin Adeudos<br>08/02/24)                         | No presentó         |
|  | <b>Cumple</b>                          | <b>Cumple</b>  | <b>No cumple</b>    |

La empresa **MDSTI, S.A. de C.V.**, omitió presentar las constancias referentes al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases:

*10.3 Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada.*

Motivo por el cual, la empresa MDSTI, S.A. de C.V., incumple con lo establecido en el numeral 11.4.9 referido en la primera hoja del presente dictamen.

**IV. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.**

La empresa **MDSTI, S.A. de C.V.**, no indicó precios unitarios para el listado 6.

CRdjh/395v9uYZ+gNDythrboxEoPHZz5kmeB4Pz/la4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2024 CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024

### CRITERIO

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

### RESULTADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

| Participante   | Dictamen Favorable | Dictamen No favorable |
|--|--------------------|-----------------------|
| Alarmas Universales, S.A. de C.V.                              | Partida Única      | ---                   |
| INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V. | Partida Única      | ---                   |
| MDSTI, S.A. de C.V.  | ---                | Partida Única         |

| Servidores        |   |   |
|-------------------|---|---|
| Responsabilidades | Nombre  | Cargo   |
| Elaboró:          | Pablo Jiménez Guerrero                          | Técnico Operativo   |
| Revisó:           | Lic. Adriana Hernández López                    | Jefa de departamento de Licitaciones                          |
|                   | Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila                 | Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos |
| Supervisó:        | L.C. Antonio Prieto Revilla                     | Director de Procedimientos de Contratación                    |
| Visto Bueno:      | Lic. Luis Fernando Castro Vieyra                | Subdirector General de Contrataciones                         |
| Autorizó:         | Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada | Directora General de Recursos Materiales                      |

CRdhj/395v9uYZ+gNDythrboxEoPHZz5kmeB4Pz/la4=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/040/2024  
Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024

**PUNTO DE ACUERDO**  
Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Asunto:</b>        | Autorización de emisión de fallo.  |
| <b>Procedimiento:</b> | Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/003/2024.   |
| <b>Concepto:</b>      | Contratación de póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024. |

**Antecedentes / Documentos rectores**

**I. Solicitud**

|                    |                                |                    |             |
|--------------------|--------------------------------|--------------------|-------------|
| Fecha de Recepción | 12 de enero de 2024            | Oficio Referencia: | DGS-42-2024 |
| Área               | Dirección General de Seguridad |                    |             |

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

|                      |                                 |                |           |
|----------------------|---------------------------------|----------------|-----------|
| No.                  | IM-080/2023                     |                |           |
| Precio prevaleciente | \$2,781,720.00                  | UMAS (108.57)* | 25,621.44 |
| Clasificación        | Intermedia                      |                |           |
| Procedimiento        | Concurso por Invitación Pública |                |           |

\*Se considera el valor de la UMA (108.57) de 2024.

Es importante destacar que, el 11 de diciembre de 2023, la Dirección General de Seguridad solicitó se llevara a cabo una ampliación del contrato vigente por 3 meses, por lo cual, el presente procedimiento comprende exclusivamente un plazo de 9 meses, con el siguiente monto estimado considerando la información de la Investigación de Mercado:

|                      |                          |               |           |
|----------------------|--------------------------|---------------|-----------|
| Precio prevaleciente | \$2,086,290.00           | UMAS (108.57) | 19,216.08 |
| Clasificación        | Inferior                 |               |           |
| Procedimiento        | Concurso Público Sumario |               |           |

**III. Programa Anual de Necesidades 2024**

|                      |                  |   |  |
|----------------------|------------------|---|--|
| Unidad Responsable   | 24510915S0010001 | Suministro y Servicios Generales                                      |  |
| Partida presupuestal | 35201            | Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración |  |
| ID (MIPES)           | 9321             |   |  |

**IV. Certificación / Momento Presupuestal**

|          |                            |                      |                 |
|----------|----------------------------|----------------------|-----------------|
| CDP / MP | DGRM-2024-022 (1124000022) |                      |                 |
| Fecha    | 19 de enero de 2024        | Monto (IVA incluido) | \$ 2,420,096.40 |



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Fundamento Legal**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

| Artículos | Nombre  | Fracciones / Descripción                             |
|-----------|---|--|
| 13        | Atribuciones de Recursos Materiales                 | VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII. |
| 38        | Limitación para la contratación                     | Suficiencia presupuestal.                            |
| 40        | Requisitos previos al procedimiento de contratación | Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.  |
| 41        | Costo para efectos de la clasificación              | Estimado sin incluir el I.V.A.                       |
| 43        | Clasificación de las contrataciones                 | III. Contratación Inferior.                          |
| 46        | Niveles de autorización                             | Director General de Recursos Materiales              |
| 47        | Tipos de procedimiento                              | III. Concurso Público Sumario                        |
| 86        | Concurso Público Sumario                            | I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo                |
| 87        | Supuestos de descalificación                        | I al VII.  |

**Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)**

|   |   |
|---|---|
| 5a sesión extraordinaria<br>8 de abril de 2020  | El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios. |
| 22a sesión ordinaria<br>25 de noviembre de 2022 | El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.            |

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

|                                   |                      |
|-----------------------------------|----------------------|
| Elaboración de convocatoria/bases | 23 de enero de 2024  |
| Envío a SUBREBA                   | 24 de enero de 2024  |
| Revisión del SUBREBA              | 6 de febrero de 2024 |

**VI. Publicación**

|  |                      |  |
|--|----------------------|--|
| Solicitud de publicación de convocatoria/bases | 7 de febrero de 2024 | Mediante correo electrónico  |
| Publicación definitiva de convocatoria/bases   | 8 de febrero de 2024 | Página de Internet de la SCJN.   |
| Invitación a posibles interesados              |                      | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Panamericana de Seguridad, S.A. de C.V.</li><li>2. QR Solución Data, S.A. de C.V.</li><li>3. INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.</li><li>4. Alarmas Universales, S.A. de C.V.</li><li>5. Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.</li><li>6. DR Security, S.A. de C.V.</li><li>7. Servicio Global de Seguridad y Sistemas Privados GS3, S.A. de C.V.</li><li>8. Seguritech Privada, S.A. de C.V.</li><li>9. Eye Tech Solutions, S.A. de C.V.</li></ol> |

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-080/2023.



**VII. Eventos**

|                                |                       |   |
|--------------------------------|-----------------------|---|
| Entrega de pliego de preguntas | 13 de febrero de 2024 | 1. INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.<br>2. Seguritech Privada, S.A. de C.V.                            |
| Junta de Aclaraciones          | 14 de febrero de 2024 |   |
| Presentación de propuestas     | 21 de febrero de 2024 | 1. Alarmas Universales, S.A. de C.V.<br>2. INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V.<br>3. MDSTI, S.A. de C.V. |

**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

|                    |   |
|--------------------|---|
| Área responsable   | Dirección General de Asuntos Jurídicos        |
| Fecha de solicitud | 21 de febrero de 2024 (DGRM/SGC/DPC-145-2024) |
| Fecha de recepción | 26 de febrero de 2024 (DGAJ/SGCyN-748-2024)   |

| Dictamen   |   |   |
|--|---|---|
| Participantes  | Favorable   | Desfavorable                              |
| Alarmas Universales, S.A. de C.V.                              | ----  | En términos de los Considerandos II y III |
| INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V. | Atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida | ----                                      |
| MDSTI, S.A. de C.V.  | ----  | En términos de los Considerandos II y VI  |

La empresa **Alarmas Universales, S.A. de C.V.**, fue dictaminada desfavorable en términos de los CONSIDERANDOS:

**II. Existencia legal de la participante y personalidad del apoderado legal**

... se considera que la participante cumplió parcialmente con los requisitos solicitados en los puntos 7.1 y 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que disponen: **“Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas”, “En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido a la persona apoderado representante legal de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiera establecerse [...]”.**

En tal virtud y toda vez que, el testimonio notarial 39,366 de fecha 15 de octubre de 1990, se encuentra incompleto, por lo que esta área jurídica considera que no cumple con los requisitos solicitados en los puntos 7.1 y 7.2, de la CONVOCATORIA/BASES.

**III. Objeto social de la participante**

... la materia de contratación consiste en la Contratación de póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024, por lo que conforme a los antecedentes del instrumento notarial número 39,366, se advierte que del diverso testimonio notarial 21,451 de fecha 11 de julio de 1973, la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“[...] la fabricación y comercio, instalación, servicio y mantenimiento de alarmas contra robo, incendio, explosión, asalto, para vehículos, Bancos, comercios, e industrias, hoteles, casas habitación y similares, así como la fabricación de sistemas automáticos de control de iluminación y de control de bóvedas y puertas de**

Qca6rxQ9up5GMe5E3nwERQBZQDLJyZb4y7HvMDay#o=



**seguridad, prestar servicios especiales de vigilancia y sobrevigilancia en temas electromecánicos [...]”.**

No obstante, debido a que presentó el testimonio notarial número **39,366** incompleto, esta área jurídica se encuentra imposibilitada para analizar el dictamen requerido, entre su objeto social y la materia de la contratación en el procedimiento que nos ocupa, en términos del artículo Sexto, fracción III3, de los “Lineamientos” y del numeral 11.2.34., de la CONVOCATORIA/BASES.

La empresa **MDSTI, S.A. de C.V.**, fue dictaminada desfavorable en términos de los CONSIDERANDOS:

**II. Existencia legal de la participante y personalidad del apoderado legal**

... la participante cumplió parcialmente con los requisitos solicitados en el punto 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, el cual dispone la presentación de: “Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público **debidamente inscritos ante los registros** que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas” [...]., toda vez que no presentó boleta o documento en el que conste su inscripción en el registro público correspondiente, esta área jurídica considera que no cumple con los requisitos solicitados en el punto 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES.

**VI. Acreditación del domicilio legal de la participante para recibir notificaciones**

... la materia de contratación consiste en el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión, del testimonio 22,323 de fecha 1 de febrero de 2017, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “a.- La compra- venta, adquisición y animación por cualquier título legal, mantenimiento instalación, preparación comercialización, importación y exportación de equipo, partes de accesorios eléctricos y electrónicos [...]. Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: c).-Elaborar toda clase de productos o prestar toda clase de servicios relacionados con su objeto[...]”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>IX.</b>         | <b>Dictamen Resolutivo Técnico</b>            |
| Área responsable   | Dirección General de Seguridad                |
| Fecha de solicitud | 21 de febrero de 2024 (DGRM/SGC/DPC-146-2024) |
| Fecha de recepción | 1 de marzo de 2024 (DGS-188-2024)             |

| Dictamen   |  |  |
|--|--|--|
| Participantes  | Favorable  | No favorable   |
| Alarmas Universales, S.A. de C.V.                              | Cumplen con todos los requerimientos solicitados, asimismo, anexó la documentación necesaria | ----   |
| INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V. | Cumplen con todos los requerimientos solicitados, asimismo, anexó la documentación necesaria | ----   |
| MDSTI, S.A. de C.V.  | ----   | Al no cumplir con los requerimientos solicitados, asimismo, no anexa documentales indicadas en el anexo 2a |

La empresa **MDSTI, S.A. de C.V.**, fue dictaminada no favorable conforme lo siguiente:

- Condiciones generales y descripción del servicio.**  
...M- El personal deberá utilizar equipo de protección personal básico y específico... (No anexa ficha técnica).
- Documentación requerida para evaluación técnica.**  
...C- Anexar copia simple de tres contratos u órdenes de servicio... (No anexa copia de contratos).  
...D- Anexar carta de confidencialidad... (No anexó carta solicitada).

Gc6trG9up5tWle5E3rwERQBZQDLJYzB4y7hvMDay+o=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**X. Dictamen Resolutivo Económico**

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

**Cuadro comparativo de totales ofertados contra el Precio Estimado Prevaleciente:**

| Partida | Concepto   | Unidad de medida | Meses | Importe prevaleciente | Alarmas Universales, S.A. de C.V. |                | INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V. |                | MDSTI, S.A. de C.V. |                |
|---------|--|------------------|-------|-----------------------|-----------------------------------|----------------|--|----------------|---------------------|----------------|
|         |  |                  |       | Subtotal              | Precio Unitario                   | Subtotal       | Precio Unitario  | Subtotal       | Precio Unitario     | Subtotal       |
| Única   | Contratación de póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024. | Servicio         | 9     | \$2,086,290.00        | \$122,417.26                      | \$1,101,755.34 | \$239,500.00   | \$2,155,500.00 | \$183,780.00        | \$1,654,020.00 |
|         |  |                  |       | % variación           | -47.19%                           |                | 3.32%  |                | -20.72%             |                |
|         | I.V.A.   |                  |       | \$333,806.40          |                                   | \$176,280.85   |  | \$344,880.00   |                     | \$264,643.20   |
|         | <b>Total</b>   |                  |       | \$2,420,096.40        |                                   | \$1,278,036.19 |  | \$2,500,380.00 |                     | \$1,918,663.20 |

**Resultado del dictamen resolutivo económico.**

| Participante   | Dictamen Favorable | Dictamen No favorable |
|--|--------------------|-----------------------|
| Alarmas Universales, S.A. de C.V.                              | Partida Única      | ---                   |
| INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V. | Partida Única      | ---                   |
| MDSTI, S.A. de C.V.  | ---                | Partida Única         |

La propuesta de la empresa **MDSTI, S.A. de C.V.**, no indicó precios unitarios para el listado 6, así mismo, omitió presentar las constancias referentes al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

| Participantes  | Dictamen     |              |              |
|--|--------------|--------------|--------------|
|  | Legal        | Técnico      | Económico    |
| Alarmas Universales, S.A. de C.V.                              | Desfavorable | Favorable    | Favorable    |
| INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V. | Favorable    | Favorable    | Favorable    |
| MDSTI, S.A. de C.V.  | Desfavorable | No favorable | Desfavorable |

**Consideraciones**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la adjudicación de la partida única, a favor del concursante **INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**, toda vez que presentó propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables, en los siguientes términos:



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

| Partida | Descripción de los servicios   | Unidad de medida | Columna "A"         | Columna "B" | Columna "C"             | Columna "D"                     | Columna "E"                     | Columna "F"           | Columna "G"          |                       |
|---------|--|------------------|---------------------|-------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
|         |  |                  | Cantidad de equipos | Meses       | Precio unitario mensual | Subtotal Antes de IVA "A" x "C" | Subtotal Antes de IVA "B" x "D" | 16% IVA 16% de "E"    | Total neto "E" + "F" |                       |
| UNICA   | <b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 1</b> |                  |                     |             |                         |                                 |                                 |                       |                      |                       |
|         | GRABADORES   | Servicio         | 2                   | 9           | \$5,000.00              | \$10,000.00                     | \$90,000.00                     | \$14,400.00           | \$104,400.00         |                       |
|         | MONITORES LED  | Servicio         | 2                   | 9           | \$1,800.00              | \$3,600.00                      | \$32,400.00                     | \$5,184.00            | \$37,584.00          |                       |
|         | CÁMARAS FIJAS EXTERIORES CON HAUSING, INTERIORES DE DOMO Y DE MOVIMIENTO EXTERIORES                          | Servicio         | 55                  | 9           | \$200.00                | \$11,000.00                     | \$99,000.00                     | \$15,840.00           | \$114,840.00         |                       |
|         | EQUIPO DE COMPUTO  | Servicio         | 1                   | 9           | \$3,000.00              | \$3,000.00                      | \$27,000.00                     | \$4,320.00            | \$31,320.00          |                       |
|         | JOYSTICK, TECLADO Y MOUSE  | Servicio         | 1                   | 9           | \$1,200.00              | \$1,200.00                      | \$10,800.00                     | \$1,728.00            | \$12,528.00          |                       |
|         | <b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 2</b> |                  |                     |             |                         |                                 |                                 |                       |                      |                       |
|         | SISTEMA MATRICIAL  | Servicio         | 2                   | 9           | \$5,000.00              | \$10,000.00                     | \$90,000.00                     | \$14,400.00           | \$104,400.00         |                       |
|         | GRABADOR DIGITAL   | Servicio         | 4                   | 9           | \$5,000.00              | \$20,000.00                     | \$180,000.00                    | \$28,800.00           | \$208,800.00         |                       |
|         | MONITORES LCD Y LED  | Servicio         | 16                  | 9           | \$1,800.00              | \$28,800.00                     | \$259,200.00                    | \$41,472.00           | \$300,672.00         |                       |
|         | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO  | Servicio         | 73                  | 9           | \$200.00                | \$14,600.00                     | \$131,400.00                    | \$21,024.00           | \$152,424.00         |                       |
|         | SWITCH KVM   | Servicio         | 1                   | 9           | \$1,000.00              | \$1,000.00                      | \$9,000.00                      | \$1,440.00            | \$10,440.00          |                       |
|         | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)  | Servicio         | 1                   | 9           | \$1,200.00              | \$1,200.00                      | \$10,800.00                     | \$1,728.00            | \$12,528.00          |                       |
|         | <b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 3</b> |                  |                     |             |                         |                                 |                                 |                       |                      |                       |
|         | SISTEMA MATRICIAL  | Servicio         | 1                   | 9           | \$5,000.00              | \$5,000.00                      | \$45,000.00                     | \$7,200.00            | \$52,200.00          |                       |
|         | GRABADOR DIGITAL   | Servicio         | 2                   | 9           | \$5,000.00              | \$10,000.00                     | \$90,000.00                     | \$14,400.00           | \$104,400.00         |                       |
|         | MONITORES LCD Y LED  | Servicio         | 8                   | 9           | \$1,800.00              | \$14,400.00                     | \$129,600.00                    | \$20,736.00           | \$150,336.00         |                       |
|         | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO  | Servicio         | 27                  | 9           | \$200.00                | \$5,400.00                      | \$48,600.00                     | \$7,776.00            | \$56,376.00          |                       |
|         | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)  | Servicio         | 1                   | 9           | \$1,200.00              | \$1,200.00                      | \$10,800.00                     | \$1,728.00            | \$12,528.00          |                       |
|         | <b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 4</b> |                  |                     |             |                         |                                 |                                 |                       |                      |                       |
|         | SISTEMA MATRICIAL  | Servicio         | 1                   | 9           | \$5,000.00              | \$5,000.00                      | \$45,000.00                     | \$7,200.00            | \$52,200.00          |                       |
|         | GRABADOR DIGITAL   | Servicio         | 2                   | 9           | \$5,000.00              | \$10,000.00                     | \$90,000.00                     | \$14,400.00           | \$104,400.00         |                       |
|         | MONITORES LCD  | Servicio         | 6                   | 9           | \$1,800.00              | \$10,800.00                     | \$97,200.00                     | \$15,552.00           | \$112,752.00         |                       |
|         | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO  | Servicio         | 19                  | 9           | \$200.00                | \$3,800.00                      | \$34,200.00                     | \$5,472.00            | \$39,672.00          |                       |
|         | SWITCH KVM   | Servicio         | 1                   | 9           | \$1,000.00              | \$1,000.00                      | \$9,000.00                      | \$1,440.00            | \$10,440.00          |                       |
|         | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)  | Servicio         | 1                   | 9           | \$1,200.00              | \$1,200.00                      | \$10,800.00                     | \$1,728.00            | \$12,528.00          |                       |
|         | <b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 5</b> |                  |                     |             |                         |                                 |                                 |                       |                      |                       |
|         | GRABADOR DIGITAL   | Servicio         | 3                   | 9           | \$5,000.00              | \$15,000.00                     | \$135,000.00                    | \$21,600.00           | \$156,600.00         |                       |
|         | MONITORES LCD  | Servicio         | 3                   | 9           | \$1,800.00              | \$5,400.00                      | \$48,600.00                     | \$7,776.00            | \$56,376.00          |                       |
|         | CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO  | Servicio         | 54                  | 9           | \$200.00                | \$10,800.00                     | \$97,200.00                     | \$15,552.00           | \$112,752.00         |                       |
|         | SWITCH KVM   | Servicio         | 1                   | 9           | \$1,000.00              | \$1,000.00                      | \$9,000.00                      | \$1,440.00            | \$10,440.00          |                       |
|         | COMPUTADORA (CPU; MONITOR TECLADO Y MOUSE)   | Servicio         | 1                   | 9           | \$3,000.00              | \$3,000.00                      | \$27,000.00                     | \$4,320.00            | \$31,320.00          |                       |
|         | EQUIPO PASIVO DE ALIMENTACIÓN NVT  | Servicio         | 4                   | 9           | \$400.00                | \$1,600.00                      | \$14,400.00                     | \$2,304.00            | \$16,704.00          |                       |
|         | CONCENTRADOR DE VIDEO NVT.   | Servicio         | 4                   | 9           | \$3,500.00              | \$14,000.00                     | \$126,000.00                    | \$20,160.00           | \$146,160.00         |                       |
|         | <b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 6</b> |                  |                     |             |                         |                                 |                                 |                       |                      |                       |
|         | GRABADOR DIGITAL   | Servicio         | 1                   | 9           | \$5,000.00              | \$5,000.00                      | \$45,000.00                     | \$7,200.00            | \$52,200.00          |                       |
|         | MONITORES LCD Y LED  | Servicio         | 2                   | 9           | \$1,800.00              | \$3,600.00                      | \$32,400.00                     | \$5,184.00            | \$37,584.00          |                       |
|         | CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO  | Servicio         | 16                  | 9           | \$200.00                | \$3,200.00                      | \$28,800.00                     | \$4,608.00            | \$33,408.00          |                       |
|         | TECLADO  | Servicio         | 1                   | 9           | \$1,200.00              | \$1,200.00                      | \$10,800.00                     | \$1,728.00            | \$12,528.00          |                       |
|         | CONCENTRADOR PASIVO  | Servicio         | 1                   | 9           | \$3,500.00              | \$3,500.00                      | \$31,500.00                     | \$5,040.00            | \$36,540.00          |                       |
|         | <b>Totales</b>   |                  |                     |             |                         |                                 | <b>\$239,500.00</b>             | <b>\$2,155,500.00</b> | <b>\$344,880.00</b>  | <b>\$2,500,380.00</b> |

Cca6rxQ9up5GMe5E3rwERQBZDLJYzB4y7hVMDay+o=

En mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

<https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado**

1. Periodo de prestación de los servicios: 9 meses.
2. Fecha de inicio: 1° de abril de 2024.
3. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2024.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/003/2024.
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Dirección General de Recursos Materiales.
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 5 de marzo de 2024.
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 24510915S0010001 Suministros y Servicios Generales.
12. Partida presupuestaria: 35201 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
13. Certificación presupuestal: DGRM-2024-022 (1124000022)
14. Área solicitante: Dirección General de Seguridad.
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Dirección de Seguridad, adscrita a la Dirección General de Seguridad.

**Servidores públicos que participan en el procedimiento**

| Responsabilidades | Nombre  | Cargo   |
|-------------------|---|---|
| Elaboró           | Pablo Jiménez Guerrero                          | Técnico Operativo   |
| Revisó            | Lic. Adriana Hernández López                    | Jefa de Departamento de Licitaciones                          |
|                   | Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila                 | Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos |
| Superviso         | L.C. Antonio Prieto Revilla                     | Director de Procedimientos de Contratación                    |
| Visto Bueno       | Lic. Luis Fernando Castro Vieyra                | Subdirector General de Contrataciones                         |
| Autoriza          | Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada | Directora General de Recursos Materiales                      |

Gc6b1xG99up5Gmte5E3mwER6BZQDLJYzB4y7hVMDay+o=